



# Municipalidad Distrital de Characato

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°134-2024-GM-MDCH

Characato, 05 de diciembre del 2024

### VISTOS:

La CARTA N°050-2024/MAMUT del contratista, INFORME N°12-2024-MDCH/NJSF del supervisor de obra, CARTA N°070-2024/MAMUT del contratista, INFORME N°16-2024-MDCH/NJSF del supervisor de obra, Informe Disponibilidad Presupuestal N°00432-2024-AEI/OPPIOPMI de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, INFORME N°889-2024-GDUR-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, INFORME N°078-2024-OAJ-MDCH de la oficina de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 34° de la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral 34.1), respecto a las modificaciones del contrato, establece lo siguiente: “**El contrato puede modificarse en los supuestos contempla en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud de contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la norma antes detallada, señala: “**Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados.** Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y como la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago (...);”;

Que, asimismo, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, referido a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1 **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la verificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto**



# Municipalidad Distrital de Characato

**Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.** 205.2 **La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, será por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.** En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntado un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...). 205.4 **El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.6 **En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.** La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.15 **Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;**



Que, con fecha 04 de julio del 2024, la Municipalidad distrital de Characato y la contratista CONSORCIO MAMUT E.I.R.L., suscribieron el Contrato N°001-2024-MDCH, para ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AREA DEPORTIVA DEL AH 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 705,537.21 (Setecientos cinco mil quinientos treinta y siete mil con 21/100 soles), por el plazo de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, con fecha 28 de setiembre del 2024, el supervisor de obra, anota la necesidad del adicional de obra en el Cuaderno de Obra Digital mediante asiento N°48:

"(...)

Señala que de acuerdo a lo señalado en el Informe N°0802-2024-MDCH-GDUR, de fecha 24/09/2024, la supervisión emite su pronunciamiento sobre las consultas realizadas por la contratista e indica a la necesidad de la ejecución de partidas no consideradas en el expediente técnico de obra.

- Ejecución de muro de cerramiento en el eje 1 entre los ejes A, B, C, D y E.
- Trámite de conexión a red pública para el suministro de energía eléctrica.
- Lo que constituye la necesidad de la ejecución del adicional de obra N°01.

Que, mediante carta N°50-2024-MAMUT recepcionado con 10 de octubre del 2024 el Señor Luis Omar Ortiz Villalta, contratista ejecutor de la obra remite el expediente técnico del Adicional de Obra N°01 al Supervisor de la obra para su Aprobación y trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante carta N°50-2024-MAMUT recepcionado con 10 de octubre del 2024 el Señor Luis Omar Ortiz Villalta, contratista ejecutor de la obra remite el expediente técnico del Adicional de Obra N°01 al Supervisor de la obra para su Aprobación y trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante INFORME N°12-2024-MDCH/NJSF ingresa a la entidad el 15 de octubre del 2024 con registro en mesa de parte N°8590, el arquitecto Nestor J. Sanchez Flores, supervisor, presenta la



# Municipalidad Distrital de Characato

aprobación del expediente de prestación de adicional de obra N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AREA DEPORTIVA DEL AH 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestal N°00432-2024-AEI/OPPIOPMI de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, de fecha 30 de octubre del 2024, se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 62,658.31 (sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho con 31/100 soles);

Que, mediante CARTA N°135\*2024\*MDCH/GDUR, de fecha 11 de noviembre del 2024 la entidad solicita al proyectista la opinión técnica sobre la solución propuesta del ADICIONAL DE OBRA N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AREA DEPORTIVA DEL AH 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", de conformidad al Art. 205.7 del R.L.C.E.;



Que, mediante INFORME TECNICO N°15-2024-MDCH/GDUR-CO/DYPM de fecha 19 de noviembre del 2024 la Arq. Desiríe Y. Pacheco Molloco, coordinador de obra presenta la Gerente de Desarrollo Urbano el Expediente de Adicional de Obra N°01 lo cual concluye:

- Tras las observaciones encontradas en punto 3. análisis realizado al expediente de Adicional de Obra N°01 se remite el siguiente informe para ser subsanado;

Que, mediante CARTA 138-2024-MDCH/GDU de fecha 20 de noviembre del 2024 el Arquitecto Oswaldo Félix Alay Ramos, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural hace llegar las observaciones al Contratista y al supervisor de obra;

Que, mediante carta N°70-2024-MAMUT recepcionado con 20 de noviembre del 2024 el Señor Luis Omar Ortiz Villalta, contratista ejecutor de la obra presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del Adicional de Obra N°01 al Supervisor de la obra para su Aprobación y trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante INFORME N°16-2024-MDCH/NJSF ingresa a la entidad el 20 de noviembre del 2024 con registro en mesa de parte N°9680, el arquitecto Nestor J. Sanchez Flores, supervisor, presenta el levantamiento de observaciones del adicional de obra N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AREA DEPORTIVA DEL AH 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, mediante INFORME N°16-2024-MDCH/NJSF ingresa a la entidad el 20 de noviembre del 2024 con registro en mesa de parte N°9680, el arquitecto Nestor J. Sanchez Flores, supervisor, presenta el levantamiento de observaciones del adicional de obra N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AREA DEPORTIVA DEL AH 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante Informe N°889-2024-GDU-MDCH/GDUR, de fecha 25 de noviembre del 2024, el Ing. Oswaldo Félix Alay Ramos, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en cumplimiento de sus funciones, habiendo realizado el análisis correspondiente del expediente, concluye:

(...)

Teniendo en cuenta la contrato N°001-2024-MDCH, INFORME N° 0802-2024-MDCH-GDUR, INFORME N°008-2024-MDCH/NJSF, CARTA N°0118-2024-MDCH-GDUR, CARTA N° 0050-2024/MAMUT, registro N° 0008590-2024, INFORME TECNICO N°005-2024-MDCH/GDUR-CO/DYPM, INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUUESTAL N°00432-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH, INFORME N°0838-2024-MDCH-GDUR, MEMORANDUM N° 00692-2024-GM-MDCH, INFORME N°047-2024-OAJ-MDCH, CARTA N°0135-2024 MDCH GDUR, CARTA N° 138-2024-



# Municipalidad Distrital de Characato

MDCH/GDUR, CARTA N° 138-2024-MDCH/GDUR, CARTA N°0070-2024/MAMUT, registro N°0009680-2024 y de documentación del presente expediente es PROCEDENTE la APROBACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el monto de S/. 54,447.76 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete con 76/100 soles), con una incidencia de 7.72%, de la "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AREA DEPORTIVA DEL A.H. 28 DE JULIO - DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2558595;

Que, mediante Informe N°78-2024-OAJ-MDCH la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que:

5.1 Esta asesoría emite Opinión, solicitada mediante Informe N° 904-2024-GDU-MDMM, emitido por el Arq. Oswaldo Félix Alay Ramos, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señalando que en el "PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA 01", por el monto de S/. 54,447.76 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete con 76/100 soles), con una incidencia de 7.72 %, solicitada por el Ing. Luis Ortiz Villalta representante legal de la Contratista MAMUT EIRL, el trámite de adicional debe cumplir con los plazos establecido en el Artículo 143, 205.4 y el Artículo 157 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, y siendo el SUPERVISOR DE OBRA, quien otorga la conformidad y opinión favorable al expediente de adicional de obra 01 de obra formulado por el contratista, mediante el Informe N°016-2024-MDCH/NJSF, dándose cumplimiento a la ley y al Reglamento de la Ley de Contrataciones, en este sentido, correspondería que su despacho emita acto resolutorio según lo establecido en el Informe N°904-2024-GDU-MDMM, emitido por el Arq. Oswaldo Félix Alay Ramos, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien indica que es PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ÁREA DEPORTIVA DEL A.H. 28 DE JULIO- DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2558595, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia que haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido plazo; y que conforme a lo dispuesto a el principio de Legalidad y el Debido Procedimiento, los mismos que se encuentran descritos en el inciso 1.1 y 1.11. Del artículo IV, del Texto Único Ordenado (TUO) de la ley N° 27444, aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS en concordancia con el numeral 182.2 artículo 182 de la misma ley acotada se precisa que una opinión legal (dictamen) tiene el carácter de no vinculante.

De conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 34-2018-EF, además, conforme a las facultades desconcentradas y delegadas, debidamente aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AREA DEPORTIVA DEL A.H. 28 DE JULIO - DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2558595, de acuerdo a la APROBACIÓN de la supervisión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante **INFORME N°010-2024-MDCH/NJSF e INFORME N°00904-2024-GDUR-MDCH** respectivamente, así conforme a lo expuesto por la Oficina de Planificación y Presupuesto u OPMI en **Informe Disponibilidad Presupuestal N°0432-2024-AEI/OPPYOPMI-MDCH**; según los informes técnicos citados:



# Municipalidad Distrital de Characato

Monto de Adicional N°01 de obra:

Monto contratado	S/. 705,537.21	% Incidencia
Adicional N° 01	S/. 54,447.76	7.72%
Total, Ejecución de Obra	S/. 759,984.97	

Presupuesto de Adicional N°01:

Presupuesto Adicional N°01		
Costo Directo		S/. 42,332.26
Gastos Fijos	2.34520141%	S/. 992.78
Gastos Variables	4.15479942%	S/. 1,758.82
Utilidad	2.50%	S/. 1,058.31
Subtotal		S/. 46,142.17
IGV	18%	S/. 8,305.59
Presupuesto Total		S/. 54,447.76

Del Control del Porcentaje de Incidencia:

Descripción	Monto (S/.)	Incidencia
Monto Contrato	S/. 705,537.21	
Adicional de Obra N°01	S/. 54,447.76	7.72%
	-----	-----
<b>Total, de Incidencia</b>	<b>S/. 759,984.97</b>	<b>7.72%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** la formalización de la Adenda correspondiente al Contrato de la Supervisión de Obra, respecto a los adicionales de las prestaciones aprobadas en el artículo precedente, quedando inalterables las demás condiciones contractuales;

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** al contratista ejecutor de obra CONSORCIO MAMUT E.I.R.L. y al Supervisor de Obra Arq. Néstor Sánchez Flores para su conocimiento y fines pertinentes;

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, para su conocimiento y fines pertinentes;

**ARTÍCULO QUINTO.** – **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
 C.P.C. Percy Cañari Huante  
 Gerente Municipal